



Permiso sin goce de sueldo

Reglamentación:

El Artículo 110 del Estatuto Administrativo dispone que el funcionario/a puede solicitar permiso sin goce de remuneraciones a raíz de:

- a) Motivos particulares, hasta por seis meses en cada año calendario.
- b) Para permanecer en el extranjero, hasta por dos años. El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios/as que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

Jurisprudencia administrativa:

Es una decisión privativa de la superioridad el conceder o no un permiso sin goce de remuneraciones a un servidor a contrata para el desarrollo de una beca de estudios. No obstante que, en el evento que acceda a dicha petición, la contratación del funcionario/a pueda igualmente expirar por el cumplimiento del plazo por el cual fue dispuesta, o con anterioridad a esa data si así lo determina la autoridad administrativa, en el caso que el contrato contenga la fórmula "mientras sean necesarios sus servicios".